DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/283/2022, de 4 de marzo, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el año 2022, del programa ISEAL (Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local) en su línea de transporte social adaptado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, a través de la asignación adicional de Fondos REACT-UE.

Una de las prioridades específicas del Fondo Social Europeo es apoyar y complementar las actividades de los Estados miembros destinadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos, incluyendo entre esas actividades las iniciativas locales de empleo y los pactos territoriales, tal y como refleja el artículo 12 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1081/2006 del Consejo.

La Comisión Europea aprobó el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón 2014-2020 (CCI 2014ES05SFOP018), en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

Mediante Decisión de 7 diciembre de 2018, la Comisión Europea se ha aprobado la modificación de Decisión de Ejecución C (2015) 9697, por la que se aprueba el Programa Operativo Fondo Social Europeo para Aragón durante el período 2014-2020 para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Aragón en España.

El Programa ISEAL (Iniciativas Sociales de Empleo en el Ámbito Local), en su línea de Transporte Social Adaptado, es una acción de lucha contra la discriminación y la exclusión social, enmarcada dentro del Programa Operativo FSE Aragón, a través de la asignación adicional de fondos REACT-UE Eje prioritario R- (PI) 13.i. “Fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”, y Objetivo Específico (OE) REACT-UE 2 “Apoyar el acceso al mercado de trabajo de las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso a los sistemas sociales y las medidas de inclusión social y erradicación de la pobreza”.

Desde el año 2007 se han convocado subvenciones para el Programa ISEAL, en la modalidad de transporte social adaptado, participando un gran número de Comarcas. Ante la importancia que tiene este servicio, y para posibilitar que pueda continuarse la prestación del mismo en el territorio aragonés, con la presente Orden se aprueba la convocatoria y se establecen las bases a las que se sujeta la concesión de subvenciones para financiar la prestación del servicio de transporte social adaptado durante la anualidad 2022.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece que los poderes públicos garantizarán el derecho de acceso de todas las personas a las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales y la asignación equitativa de estos recursos, así como la contribución a la vertebración del territorio de Aragón, favoreciendo la generación de riqueza y de capital social.

En el marco de coordinación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, creado por Ley 4/1996, de 22 de mayo, y adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de acuerdo al artículo 3.3 del Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, es el órgano gestor y colaborador del Programa ISEAL.

Las entidades locales poseen competencias en materia de servicios sociales en su respectivo ámbito territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

De acuerdo con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al tratarse de un procedimiento de concesión sujeto al régimen de concurrencia competitiva, la iniciación del procedimiento de concesión se realizará de oficio mediante la presente convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobó un Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y de sus organismos y Entidades Públicas para el período 2022 a 2025,

csv: BOA20220318014

que concreta en materia de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Para la gestión y control de los proyectos subvencionados, desde el punto de vista de la normativa comunitaria, se estará a lo dispuesto en los artículos 65 a 68 del Reglamento (UE) 1303/2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y al FEMP, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; en el artículo 14 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

Asimismo, el Reglamento (UE) n.º 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE), establece como puntos destacables, la creación de un nuevo objetivo temático y prioridad de inversión para la programación de recursos adicionales, a su vez se estima la aplicación de un porcentaje de cofinanciación de hasta el 100% al eje prioritario apoyado por los recursos REACT-UE.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, aprobado por Orden de 24 de enero de 2022, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, como Consejera del mismo, dispongo:

Primero.— *Convocatoria*.

Se aprueba para el año 2022 la convocatoria de subvenciones con destino a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación del Programa ISEAL (Iniciativa Sociales de Empleo en el Ámbito Local) en su línea de transporte adaptado, en la actuación IASS REACT ISEAL, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 para Aragón, destinado a fortalecer el Estado de bienestar y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19 y su transformación de cara al futuro.

Segundo.— *Cuantía y financiación.*

1. El importe total para esta convocatoria es de dos millones de euros (2.000.000 €).

2. Las subvenciones se financiarán con cargo a los Presupuestos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el año 2022, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente. La distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones se realiza en la aplicación presupuestaria G/3132/460053/11209.

Bases

Primera.— *Objeto*.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2022 subvenciones para financiar proyectos de transporte social adaptado que,

a) creen o mantengan el empleo local, y que
b) permitan el traslado, acompañamiento y recogida de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia o cualquier otra que presente dificultades en el acceso a los servicios sociales existentes.

2. A esta convocatoria le son aplicables las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, aprobadas por la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 228, de 8 de noviembre de 2021), la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, y demás normativa europea de aplicación.

Segunda.— *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias las Comarcas y, en su caso, los ejes de la Comarca Central, que presenten un proyecto de transporte social adaptado.

csv: BOA20220318014

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades locales que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, tampoco podrán ser beneficiarias las entidades locales que no cumplan las obligaciones impuestas en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, ni las que hayan sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, tal y como dispone el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, y el resto de prohibiciones que se establezcan en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiaria.

Tercera.— *Proyectos subvencionables.*

A los efectos de la presente Orden, se consideran proyectos de transporte social adaptado los que cumplan los siguientes requisitos:

1. Prestación del servicio: Será subvencionable el servicio de transporte de las personas usuarias con destino exclusivo a servicios y establecimientos de servicios sociales que presten la asistencia adecuada a sus necesidades sociales en el territorio de Aragón, dándose prioridad en el acceso a quienes tengan mayor situación de necesidad. Con carácter excepcional, el transporte podrá dirigirse a la cobertura de las situaciones de necesidad provocadas por emergencias.
2. Personas usuarias:
   a) personas con discapacidad y/o con reconocimiento de dependencia,
   b) personas mayores,
   c) otras personas con dificultades en el acceso a establecimientos sociales,
   d) participantes en programas de prevención/promoción de la autonomía personal,
   e) personas en situación de vulnerabilidad social.
3. Empleo:
   a) Celebración de nuevos contratos destinados a la ejecución del Programa ISEAL.
   b) Mantenimiento y/o renovación de contratos generados en anteriores convocatorias de este Programa ISEAL.
   c) Mejora y/o ampliación de contratos generados en anteriores convocatorias del Programa ISEAL.
   d) Designación expresa de trabajadores y trabajadoras de la entidad local para cobertura de sustituciones.
4. Vehículo:
   a) La Administración Local titular deberá disponer o adquirir un vehículo turismo con capacidad igual o inferior a 9 plazas, incluida la del conductor.
   b) El vehículo deberá ser accesible y adaptado a las personas usuarias, conforme a lo dispuesto en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación, así como a lo dispuesto en la normativa comunitaria.
5. Servicios y establecimientos sociales:
   a) Centros de día.
   b) Talleres y centros ocupacionales y de empleo.
   c) Centros de atención temprana.
   d) Servicios terapéuticos.
   e) Centros de rehabilitación.
   f) Alojamientos temporales de urgencia.
   g) Otros establecimientos de servicios sociales contemplados en el Catálogo de Servicios Sociales.

Cuarta.— *Período subvencionable.*

El período de desarrollo de los proyectos podrá abarcar desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Quinta.— *Cuantía de la subvención.*

1. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención a otorgar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales no podrá exceder del 100% del coste total del proyecto en el período subvencionable.

csv: BOA20220318014

2. La subvención será compatible con la percepción de cualquier ayuda pública o privada para la ejecución de este proyecto, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con estos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. El importe total del proyecto no alcanzado por la subvención será cubierto, en su caso, con las aportaciones de las personas usuarias, con fondos propios de la entidad local beneficiaria, o con otras subvenciones.

Sexta.— *Costes del proyecto y gastos subvencionables.*

1. Se consideran costes del proyecto los siguientes:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se refieran únicamente a actuaciones realizadas en el año 2022.

1.1. Gastos directos del personal de la entidad local adscrito al Programa ISEAL por contratación directa o por asignación expresa, con la imputación de tiempo correspondiente al Programa mediante documento oficial del órgano competente, y con el coste unitario salarial máximo por hora contemplado en cláusula decimosexta: Salario bruto y costes de Seguridad Social de la persona conductora del vehículo, acompañante y otro personal directamente asignado al Programa, incluidas las sustituciones temporales del personal.

1.2. Otros gastos directos relacionados con el vehículo adaptado y la prestación del servicio de transporte social, como cuotas de renting o de amortización de capital de leasing, seguro del vehículo, alquileres, reparaciones, combustible, publicidad y costes de alquiler local.

1.3. Gastos indirectos: gastos de administración y mantenimiento como material de oficina, luz, agua, etc.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se refieran únicamente a actuaciones realizadas en el año 2022.

2.1. Los gastos subvencionables relacionados en el apartado 1.2 y 1.3 se determinarán conforme al sistema de porcentaje a tipo fijo establecido en el artículo 67.1.d) de financiación a tipo fijo aplicando un tanto por ciento a una o varias categorías de coste y el artículo 68 ter, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, mediante la aplicación sobre los costes directos de personal de un porcentaje del 40%.

2.2. Para la determinación de los gastos subvencionables se atenderá a lo dispuesto en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Séptima.— *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según modelo normalizado, cumplimentado en todos sus apartados y debidamente firmado. Los modelos están a disposición de las personas interesadas en sede electrónica (www.aragon.es/tramites), indicando el número de procedimiento 1242 en el buscador, y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón (https://transparencia.aragon.es/subvenciones).

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Ficha técnica del proyecto (anexo I).
b) Ficha económica del coste estimado del proyecto (anexo II).
c) Informe firmado por persona responsable del Centro de Servicios Sociales de la entidad local titular del proyecto, para la anualidad 2022, en el que se detalle el perfil y número de las personas usuarias del servicio de transporte social adaptado, los establecimientos y servicios sociales en los que van a recibir la atención social, y el resto de criterios de valoración.

3. La convocatoria y los impresos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón y en la página de Internet: https://www.aragon.es/-/instituto-aragones-de-servicios-sociales-14.

4. La entidad interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerir en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

csv: BOA20220318014

Octava.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", tal y como establece el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Al estar las posibles entidades beneficiarias de la subvención obligadas a relacionarse electrónicamente, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán gestionar este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón.

3. Las entidades interesadas, al menos, presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. También podrán presentar dicha documentación de forma electrónica a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

5. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad local solicitante para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada por la Dirección Gerencia del IASS en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dicha subsanación se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de subsanación. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día podrá presentarse la documentación presencialmente en las oficinas de registro con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error). En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la misma podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas. El órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

Novena.— *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con el baremo y los criterios de valoración previstos en la base undécima apartado 2, y se adjudicarán, dentro del crédito disponible, con mayor importe a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

3. Excepcionalmente, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre todos los beneficiarios de la subvención, de modo proporcional a la puntuación obtenida, quedando suficientemente argumentado en el informe de la Comisión de Valoración.

Décima.— *Instrucción*.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona responsable del Servicio de Coordinación Funcional e Inclusión Social, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución. Siempre que proceda, se realizará por el órgano instructor una fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y del resto de requisitos exigidos en las bases segunda y siguientes.

csv: BOA20220318014

Undécima.— *Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.*

1. El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración integrada por personal empleado público del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Cada uno de los miembros será designado junto a su suplente:

- Presidencia: Secretaria General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- Vocales: Una persona representante de cada una de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a propuesta de la persona titular de la Dirección Provincial correspondiente.
- Secretario/a: Un/a técnico/a del Servicio de Coordinación Funcional e Inclusión Social, que actuará con voz, pero sin voto, y que será designado/a por la Dirección Gerencia.
- Un/a asesor/a técnico, que será designado/a por la Dirección Gerencia, con voz, pero sin voto, para asesorar sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

2. Las solicitudes de subvención que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios y puntuaciones:

- Número y perfil de las personas usuarias atendidas del servicio de transporte social adaptado. Hasta 15 puntos.
- Número de los servicios y establecimientos de atención social de destino. Hasta 15 puntos.
- Número de rutas, frecuencia del uso adecuado y grados de automatización para la accesibilidad del vehículo. Hasta 15 puntos.
- Número de empleos generados y/o mejorados, tipo de puesto de trabajo y estabilidad. Hasta 40 puntos.
- Procedimiento previsto y gestión económica para la prestación del servicio. Hasta 10 puntos.
- Características del proyecto: información y documentación aportada. Hasta 2,5 puntos.
- Uso del vehículo para la atención de urgencias sociales de carácter individual. Hasta 1,5 puntos.
- Otros usos sociales para el aprovechamiento del vehículo. Hasta 1 punto.

3. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios citados, teniendo en consideración sólo aquellas solicitudes que superen los 50 puntos. La financiación se adecuará a los siguientes tramos y porcentajes:

- Más de 96 puntos, el 100%.
- Entre 90 y 95,5 puntos, el 90%.
- Entre 85 y 89,5 puntos, el 80%.
- Entre 75 y 84,5 puntos, el 70%.
- Entre 50 y 74,5 puntos, el 60%.

En el supuesto de que tras la aplicación de los porcentajes anteriores el importe resultante fuera superior al crédito de la convocatoria, se hará una minoración de cuantía proporcional hasta llegar al importe máximo disponible.

4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes conforme los criterios de valoración previstos en la Orden de convocatoria, la Comisión elevará un informe al órgano instructor expresando el resultado de la valoración efectuada.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional en un acto único, que deberá expresar la relación de entidades locales solicitantes para las que se propone concesión de subvención, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

6. Emitida la propuesta de resolución provisional, se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, dándose un plazo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por las entidades locales interesadas, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

7. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que se notificará mediante la publicación en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

8. Tras la propuesta de resolución definitiva, en el plazo de 5 días hábiles, la entidad local deberá manifestar expresamente si acepta la subvención propuesta o si la rechaza, cumpli-

csv: BOA20220318014

mentado el anexo III a tal efecto. En el caso de no pronunciarse sobre la aceptación o rechazo, se entiende que desiste de la solicitud de subvención.

9. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad local beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Duodécima.— *Resolución de la convocatoria.*

1. Evacuados los trámites anteriores, resolverá la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales por delegación de la persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, en un plazo máximo de 45 días naturales desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, de conformidad con la disposición adicional novena, punto 5, de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2022.

2. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado resolución expresa, la entidad local podrán entender desestimada su solicitud de subvención.

3. La resolución será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada, y contendrá la relación de las entidades locales beneficiarias, la puntuación obtenida, la cuantía máxima concedida, la concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, indicación de los recursos que puedan ejercitarse, así como la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

4. La resolución que se adopte se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades locales beneficiarias de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, la resolución se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

5. Contra la resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante la persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

6. La gestión de la justificación de la subvención será responsabilidad del Director o Directora Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Decimotercera.— *Aceptación de la subvención.*

1. La entidad local beneficiaria que haya aceptado de forma expresa la subvención en el plazo establecido en el apartado 7 de la base undécima, deberá remitir junto al anexo III y dentro de esos 10 días hábiles, la siguiente documentación, salvo que ya la hubiera enviado en anteriores convocatorias del Programa ISEAL, por lo que ya estarían en poder del órgano gestor:

a) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (NIF) del solicitante.
b) Ficha de terceros.
c) Documentación técnica del vehículo (Permiso de Circulación y Ficha Técnica del vehículo).
d) Fotografías del vehículo que constaten los mecanismos de accesibilidad y la correcta rotulación del mismo, siguiendo las instrucciones de publicidad de la base decimonovena.

2. Si la entidad local ya hubiera remitido la documentación señalada por haber resultado beneficiaria en una convocatoria anterior del Programa ISEAL, sólo deberá remitirla si han variado los datos de la misma (nuevo NIF, nuevo vehículo, cambio cuenta bancaria, etc.).

3. Dicha aceptación se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documentos. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los beneficiarios que reciban subvención para la puesta en marcha de un nuevo servicio de transporte social adaptado deberán aportar la documentación referida en los apartados a) y b) junto con la aceptación. La documentación de los apartados c) y d) será remitida en el plazo de justificación indicado en la base decimosexta 4.1, junto con la documentación justificativa del gasto.

5. Las entidades locales beneficiarias de subvención estarán obligadas a aportar la documentación complementaria que se les demande por el órgano gestor.

6. La aceptación de la subvención propuesta supondrá su inclusión en la lista pública de operaciones, según el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones

csv: BOA20220318014

comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Decimocuarta.— *Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.*

1. Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el proyecto que fundamentó la concesión de la subvención conforme a los objetivos del Programa ISEAL.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada y la justificación de los gastos del proyecto y sus fuentes de financiación mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la convocatoria.

c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención. Los contratos de trabajo de todo el personal asignado al proyecto, los nuevos contratos que puedan generarse para el mismo, cualquier modificación contractual en ambos casos, así como las designaciones expresas del personal, deberán remitirse al Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el plazo de justificación indicado en la base decimosexta.

d) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridad de gestión correspondiente y a la Dirección General competente en materia de fondos europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección y seguimiento de la aplicación de la subvención por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como a cualesquiera de comprobación y de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Aragón u otros órganos de control competentes, y en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil, así como una identificación o código contable separado de los gastos e ingresos asociados al proyecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, de conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, sobre disposiciones comunes relativas a los Fondos Europeos.

h) Conservar, en carpeta específica, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante al menos tres años desde el cierre del Programa Operativo o del cierre parcial del Eje en que se incluya el Proyecto, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y entre los que deberá contemplarse necesariamente copia de los contratos de trabajo y sus modificaciones, nóminas, seguros sociales de la empresa e IRPF. Los formatos de soporte documental admitido serán fotocopias, microfichas y versiones electrónicas de documentos originales y documentación que sólo existe en versión electrónica, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, sobre disposiciones comunes relativas a los Fondos Europeos.

i) Comunicar al órgano concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, así como toda variación sobrevenida o eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

j) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas acerca del carácter público de la financiación de la actividad, de acuerdo con lo previsto en la base decimonovena de esta Orden. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando la Entidad local beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

csv: BOA20220318014

k) Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud del preceptivo informe favorable de la Comisión, con carácter previo a cualquier actuación, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

l) La Entidad beneficiaria debe informar al público y a las personas usuarias de la financiación europea de la actividad subvencionada, tanto en su sitio de Internet, en el caso de que disponga de uno, como en un cartel con información sobre el proyecto, siguiendo las instrucciones que les proporcione el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

m) Comunicar por escrito a la Inspección de Transportes de la Comunidad Autónoma de Aragón el inicio de un nuevo servicio de transporte social adaptado o cualquier modificación sustancial en la prestación de un servicio de transporte adaptado ya existente, a efectos de comprobación y control del cumplimiento de los requisitos y su mantenimiento.

n) Cumplimentar el modelo de memoria técnica de evaluación de la actividad subvencionada que le será entregado por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y que incluirá la batería de indicadores establecidos por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo para el seguimiento de las actuaciones, recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013, relativo al Fondo Social Europeo. Deberán facilitarse los datos correspondientes a los indicadores de publicidad que se señalen en la estrategia de comunicación.

o) Facilitar la asistencia del personal implicado a las acciones formativas previstas para el buen funcionamiento y desarrollo del Programa.

p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

q) En el caso de proyectos de puesta en marcha de nuevos servicios de transporte social adaptado, comprometerse de dar continuidad al servicio, al menos, durante los tres años siguientes al período subvencionable.

r) Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

s) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en la presente Orden de convocatoria o en la resolución de concesión.

2. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes.

Decimoquinta.— *Pago de la subvención*.

Una vez aprobada la resolución de concesión de la subvención y aceptada por la entidad, se podrá realizar un anticipo del 100 %, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Decimosexta.— *Plazo y forma de justificación.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, la justificación de los gastos para las subvenciones concedidas con cargo a créditos financiados con recursos procedente de la Unión Europea, se efectuará de acuerdo con la normativa contenida en los reglamentos aplicables a los fondos europeos, y en la normativa estatal y autonómica de desarrollo.

2. Las entidades locales beneficiarias vendrán obligadas a justificar los costes directos del personal subvencionables mediante certificación del Secretario o Secretaria de la entidad local, con el visto bueno del Presidente o Presidenta, que contendrá una ficha de justificación mensual de horas efectivas de trabajo de cada uno de las personas trabajadoras, tanto para la prestación del servicio ordinario como para las sustituciones temporales, según modelo que proporcionará el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Los costes directos de personal se justificarán mediante el modelo de costes unitarios establecido en el artículo 68 bis apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 “A efectos de determinar los costes de personal, podrá calcularse una tarifa horaria dividiendo entre 1720 horas los últimos costes salariales brutos anuales documentados en caso de las personas

csv: BOA20220318014

que trabajan a tiempo completo, o por la prorrata de 1720 horas correspondiente en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial".

Así para determinación de los costes brutos de empleo anuales se ha partido de las tablas salariales del personal laboral del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2022 coincidente con los puestos de trabajo vinculados a la realización del proyecto, incluyendo las cotizaciones sociales del empleador. El siguiente cuadro recoge los costes unitarios de personal por hora efectiva de trabajo.

CATEGORIA PROFESIONAL	COSTE UNITARIO
Director/a técnico/a, Coordinador/a o categoría profesional asimilada	28,45 €/hora
Trabajador/a Social o categoría profesional asimilada	21,96 €/hora
Administrativo/a o categoría profesional asimilada	17,93 €/hora
Conductor/a o categoría profesional asimilada	15,72 €/hora
Auxiliar administrativo o categoría profesional asimilada	15,72 €/hora
Acompañante o categoría profesional asimilada	14,07 €/hora

3. Jornada laboral. Respeto al establecimiento de jornadas imputables de personal, se establecen las siguientes reglas:

a) Para las categorías de conductor/a, acompañante, y conductor/a acompañante, por cada vehículo habrá hasta un máximo de dos titulares de cada perfil. Además, se podrá contemplar a las personas que sustituyan a los/las titulares en los supuestos de vacaciones, permisos y baja legalmente establecidos. Respecto a la jornada laboral, por cada puesto de trabajo (titular y sus suplentes) únicamente podrán imputarse un total de 1.720 horas como máximo. En el supuesto de que una persona esté contratada como conductor/a acompañante y la función de conductor/a y acompañante se preste de manera indiferenciada el coste unitario a aplicar será el consignado para el conductor o la conductora.

b) Para el resto de personal, puede imputarse conforme a una de las siguientes opciones: b.1. Una única persona profesional de gestión y/o administración al 100% de jornada, o bien b.2. varias personas profesionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el 100% de una jornada laboral con los siguientes límites: en el caso de imputación al proyecto de costes de personal con funciones de Dirección Técnica/Coordinación Personal Directivo, sólo podrá hacerse hasta un máximo de 172 horas anuales; en el supuesto de funciones de Trabajador/a Social, hasta un máximo de 344 horas anuales; para las funciones propias de la categoría Administrativo, hasta un máximo de 516 horas anuales; para las funciones de Auxiliar, podrá imputarse hasta un máximo de 516 horas anuales; y para la imputación de costes de personal que desarrolle otras funciones distintas a las anteriores, sólo podrá hacerse hasta un máximo de 172 horas anuales.

4. El resto de gastos subvencionables de la operación se determinarán conforme al sistema de costes simplificados del artículo 68 ter, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, mediante la aplicación de un tipo fijo de 40% de los costes directos de personal subvencionable que, por tanto, no precisan otra justificación.

5. El plazo de presentación de la justificación comenzará el día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la Directora Gerente, debiendo presentar ante la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente, y hasta las fechas límites indicadas, los siguientes certificados e informes en los modelos que proporcionará el IASS a cada entidad beneficiaria y junto con la documentación que se solicite:

6.1. Hasta el 15 de noviembre de 2022:

a) Certificación expedida por el Secretario o Secretaria de la entidad local, con el visto bueno de la persona que ostente la Alcaldía o Presidencia, que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención, y la justificación de los gastos directos de personal, mediante la presentación de los documentos acreditativos de la designación de

csv: BOA20220318014

las personas trabajadoras al proyecto, que será previa al inicio de la actividad, y las fichas de justificación mensual de horas efectivas de trabajo de cada una de los trabajadores, según el modelo al que se refiere el apartado 2 de esta cláusula decimosexta.

b) Informe de costes directos de personal estimados hasta el 31 de diciembre de 2022 y no justificados en el apartado anterior.

6.2. Hasta el 31 de enero de 2023:

Memoria técnica correspondiente al ejercicio, firmada por el o la técnico competente, que contendrá, al menos, un resumen de la actividad subvencionada, y los indicadores para seguimiento y evaluación del programa operativo en el modelo que facilitará el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

6.3. Hasta el 15 de febrero de 2023:

a) Certificación expedida por el Secretario o la Secretaria de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, que acredite el coste total del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2022, que incluya la relación de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para el sostenimiento de la actuación.

b) A efectos de justificación de la subvención, certificación expedida por el Secretario o la Secretaria de la entidad local, con el visto bueno de la persona que ostente la Alcaldía o Presidencia, que acredite los gastos directos reales de personal hasta 31 de diciembre de 2022, mediante la presentación de los documentos acreditativos de la designación de personas trabajadoras al proyecto en el caso de que se hayan producido cambios respecto a la inicial designación (cuando haya nuevas personas trabajadoras que no estaban previstos en la anterior certificación, o cuando se haya modificado el contrato laboral o el número de asignación de horas al proyecto de alguna de las personas trabajadoras ya designadas), y mediante las fichas de justificación mensual de horas efectivas de trabajo de cada una de las personas trabajadoras, según el modelo al que se refiere el apartado 1 de esta cláusula decimosexta.

7. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la entidad beneficiaria beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

8. En aquellos casos en que, por causas sobrevenidas, la entidad local beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda justificar, al menos con quince días de antelación al período límite de justificación.

9. Cuando el importe justificado sea inferior a lo anticipado, se procederá a solicitar la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas debidamente.

Decimoséptima.— *Control de gasto.*

1. Para cumplir con las obligaciones de control contempladas por la normativa comunitaria podrán realizarse verificaciones para comprobar que el gasto declarado es real, que el servicio se ha prestado conforme a la decisión aprobatoria, que las solicitudes de reembolso de los beneficiarios son correctas y que las operaciones y gastos cumplen la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

2. Además de la verificación administrativa que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales lleve a cabo sobre la documentación recibida por las Entidades locales, para comprobar la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la subvención, se realizarán por muestreo verificaciones sobre el terreno para comprobar e inspeccionar el desarrollo del proyecto subvencionado y la elegibilidad del gasto certificado.

3. Los resultados de estas actuaciones se plasmarán en Informe, cuyas conclusiones tendrán carácter vinculante para las entidades beneficiarias.

Decimoctava.— *Reintegro*.

1. La subvención está sujeta al régimen de reintegro establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con la redacción dada al apartado tercero del artículo 49 por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando se verifique el incumplimiento, en los supuestos previstos en el artículo 27.5 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 228, de 8 de noviembre de 2021), que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas

csv: BOA20220318014

por el Departamento de Ciudadanía y Derecho sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de Juventud, en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El reintegro de la subvención se realizará por resolución del órgano concedente de la subvención, tras la instrucción del oportuno expediente. Dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento del anticipo o pago completo de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Decimonovena.— *Comunicación y publicidad.*

1. Las acciones subvencionadas deberán contar con la publicidad idónea, conforme a lo establecido en el anexo XII, punto 2 Medidas de información y comunicación dirigidas al público, 2.2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y al FEMP, y se deroga el Reglamento 1083/2006, en el Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, así como en el Capítulo II y anexo II del Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, para la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. Al objeto de garantizar el correcto cumplimiento de esta normativa, y de acuerdo con las instrucciones que se proporcionen desde el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, las Entidades beneficiaras deberán identificar tanto en el vehículo como en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, además del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, el logo de la Unión Europea y la mención del Programa ISEAL, la frase “Fondo Social Europeo - Construyendo Europa desde Aragón, financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19”.

Vigésima.— *Protección de datos de carácter personal*.

Se prestará especial atención respecto al almacenamiento, custodia y gestión de los datos de carácter personal de las personas usuarias, estando a lo dispuesto en lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

csv: BOA20220318014

Vigesimoprimera.— *Eficacia*.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vigesimosegunda.— *Identificación de convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IASS-REACT-UE/ número 1/2022.

Zaragoza, 4 de marzo de 2022.

La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA

csv: BOA20220318014

Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Unión Europea

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón

Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Construyendo Europa desde Aragón

CONVOCATORIA PROGRAMA ISEAL
Ejercicios 2022
- Transporte Social Adaptado -

SOLICITUD

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

D/Dª	En calidad de (Presidente/a, Secretario/a…)	NIF / NIE
Comarca / Entidad Local		NIF
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera…)		Código Postal
Localidad	Provincia	
Teléfono 1 / Teléfono 2	Correo Electrónico	

II. DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF / NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera…)			Código postal
Localidad	Provincia		
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico	

III. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos de la persona responsable del Proyecto	Nombre de la Entidad solicitante	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera…)		Código postal
Localidad	Provincia	
Teléfono 1 / Teléfono 2	Correo electrónico	

IV. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD (señalar los aportados)

- ☐ Ficha Técnica del Proyecto, según modelo que figura en el Anexo I.
- ☐ Ficha Económica, según modelo que figura en el Anexo II.
- ☐ Informe de persona responsable del Centro de Servicios Sociales que detalle, para la anualidad 2022, el perfil de las personas usuarias del servicio de transporte social adaptado y los Centros y servicios sociales de destino.

csv: BOA20220318014

GOBIERNO DE ARAGON

Unión Europea

Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón

Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Construyendo Europa desde Aragón

V. SOLICITUD

La Entidad Local solicitante, por* ……………………………………………………………… de fecha ……………………………..,
ACUERDA presentar la solicitud de ayudas para esta convocatoria, con un proyecto de transporte social adaptado que alcanza un importe total de ………………………..€, y
SOLICITA de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales una subvención de ……………………………………€, para la financiación del Servicio de Transporte Social Adaptado.

**Acuerdo del Consejo Comarcal o del Pleno municipal, Decreto de la Presidencia*

VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE

A tales efectos, DECLARA, bajo su responsabilidad (señalar con una cruz lo que corresponda):

☐ Que la Entidad Local arriba indicada no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.

☐ Que la Entidad Local se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

☐ Que la Entidad Local no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes de haber sido condenada por sentencia judicial firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias, según el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de Aragón, y demás legislación vigente por razón de género.

☐ Que la Entidad Local no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes o sentencia firme por acciones u omisiones que se consideren sancionadas o penadas por el resto de prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas por la legislación vigente.

☐ Que son ciertos todos los datos y los documentos que acompañen a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda.

VII. AUTORIZACIÓN

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales **PODRÁ CONSULTAR O RECABAR** los datos de la entidad interesada que sean necesarios para la resolución de su expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.
En caso de que la entidad interesada, y en su caso, su representante, **SE OPONGAN** a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan a dicha comprobación:
☐ ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones tributarias (AEAT)
☐ ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).
☐ ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones de pago con la CCAA.
Si la entidad representada, o su representante, **SE OPONEN** a esta comprobación por parte del IASS, **DEBERÁN APORTAR** junto a esta solicitud los documentos o certificados justificativos correspondientes.

En ……………………………......................., a …….. de ……………..…….............. de 2022
(Sello y Firma)

Fdo...

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.
La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

csv: BOA20220318014

Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Unión Europea

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón

Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Construyendo Europa desde Aragón

CONVOCATORIA PLURIANUAL PROGRAMA ISEAL
Ejercicios 2022
- Transporte Social Adaptado -

ANEXO I - Ficha Técnica

I. Denominación del Proyecto

II. Entidad Local solicitante

III. Descripción de la actuación y perfil de los usuarios

- La Entidad local deberá describir la **PREVISIÓN DE EJECUCIÓN** del servicio de transporte social adaptado para el año 2022, indicando los trayectos que realiza el vehículo, los días de la semana que se presta el servicio, horas de salida y de llegada, rutas previstas y sus kilómetros, perfil e identificación de los centros y servicios sociales de destino de cada ruta establecida, perfil detallado de los usuarios, previsión de número de los que vayan a atenderse en 2022 y, en su caso, número de los atendidos en la anualidad 2021.
- La Entidad local que ya presta servicio de transporte adaptado deberá incluir, además, una **BREVE EXPLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA** desde el año de la concesión de la primera subvención del Programa ISEAL y su EVOLUCIÓN.
- **EXPLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO** para la GESTIÓN DEL SERVICIO, desde la solicitud hasta la concesión del mismo (quiénes reciben las solicitudes, quiénes deciden la concesión, modelos de solicitud…) y en su caso, MENCIÓN expresa de la NORMA LEGAL que recoja dicho procedimiento.

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

csv: BOA20220318014

Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón

Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Construyendo Europa desde Aragón

IV. Generación de empleo

- Las Entidades locales que presenten un proyecto para la **PUESTA EN MARCHA DE** un servicio de transporte adaptado, deben reflejar una **PREVISIÓN** DEL PERSONAL A CONTRATAR para la ejecución del Programa en el ejercicio 2022, así como del PERSONAL QUE VAYA A SER DESIGNADO EXPRESAMENTE AL MISMO, especificando en ambos casos el número de personas, el tipo de contrato, la duración del mismo, y la jornada de trabajo de cada una de ellas.
- Las Entidades locales que **YA PRESTAN SERVICIO** de transporte adaptado deben indicar el **NÚMERO DE PUESTOS de trabajo CREADOS desde el principio de la prestación del servicio,** y **PREVISIÓN del NÚMERO de PUESTOS** de trabajo que se vayan **A CREAR** O **A RENOVAR** en 2022 para el Programa ISEAL, con indicación del tipo de contrato, fecha de inicio y tipo de jornada de trabajo en cada uno de ellos. También deberán indicar el **NÚMERO de PUESTOS DESIGNADOS EXPRESAMENTE** al Programa ISEAL **desde el principio de la prestación** del servicio de transporte social adaptado, el porcentaje de su jornada dedicada al Programa, en cada uno de ellos y **PREVISIÓN** del número de **PUESTOS A DESIGNAR** expresamente al Programa ISEAL **EN UN PORCENTAJE DE SU JORNADA para la anualidad 2022, con especificación de la misma**.
- Función de cada puesto de trabajo, titulación y permisos requeridos, así como el tiempo de trabajo en la jornada de cada trabajador/a.

V. Vehículo

- Las Entidades locales que presenten un proyecto para la **PUESTA EN MARCHA** de un servicio de transporte adaptado deberán indicar la PREVISIÓN de adquirir un vehículo, modo de adquisición, mecanismos de accesibilidad a incorporar al mismo, número de plazas….
- Las Entidades QUE **YA PRESTEN EL SERVICIO** de transporte adaptado deben indicar el modelo y marca del VEHÍCULO con el que se presta el servicio, matrícula y fecha de matriculación, número de plazas, modo de adquisición o disposición del mismo, descripción de los **MECANISMOS DE ACCESIBILIDAD** incorporados al vehículo, y en su caso, PREVISIÓN DE ADQUISICIÓN de un nuevo vehículo en la anualidad 2022 para la prestación del servicio de transporte, debiendo indicar también el modo de adquisición, los mecanismos de accesibilidad previstos para incorporar al vehículo y cualquier otra circunstancia relevante. También deben indicar, en su caso, si se prevé la utilización del vehículo a la **ATENCIÓN DE URGENCIAS SOCIALES DE CARÁCTER INDIVIDUAL** y si prevé su utilización para **OTROS USOS SOCIALES COLECTIVOS**.

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

csv: BOA20220318014

Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón

Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Construyendo Europa desde Aragón

VI. Otras circunstancias de interés

- Señalar si el vehículo va a tener otros usos:

-Atención de urgencia sociales individuales, indicando tipo y número
-Otros usos, especificando objeto y número de usos.

En ……., a …..... de …….. de 2022

(Sello de la Entidad local y firma de su Presidente/a Alcalde/sa)

Fdo. .....

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.
La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

csv: BOA20220318014

GOBIERNO DE ARAGON

Unión Europea

Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón

Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Construyendo Europa desde Aragón

CONVOCATORIA PLURIANUAL PROGRAMA ISEAL
Ejercicio 2022
- Transporte Social Adaptado -

ANEXO II Ficha Coste Estimado del proyecto

I. Entidad Solicitante

II. Presupuesto del Proyecto

A) GASTOS DEL PROYECTO	ANUALIDAD 2022
1. GASTOS DE PERSONAL	
Salario y Seguridad Social	
2. OTROS GASTOS DIRECTOS	
Gastos directos relacionados con el vehículo	
3. GASTOS INDIRECTOS	
Gastos de Administración y mantenimiento	
A. TOTAL GASTOS DEL PROYECTO (1 + 2 +3)	

B) INGRESOS DEL PROYECTO	ANUALIDAD 2022
1. APORTACIÓN DE LOS USUARIOS	
Tarifas estimadas aplicables a los usuarios del transporte social adaptado	
2. OTROS INGRESOS	
Ayudas públicas o privadas, subvenciones o recursos estimados para el sostenimientos de la actuación	
B. TOTAL INGRESOS DEL PROYECTO (1+2)	

C) COSTE NETO DEL PROYECTO (A - B) C. TOTAL	

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

csv: BOA20220318014

Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón

Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Construyendo Europa desde Aragón

D) A EFECTOS DEL CÁLCULO DE LA CUANTÍA SUBVENCIONABLE, INDIQUE LOS SIGUIENTES DATOS:

PERSONAL SUBVENCIONABLE	NÚMERO PROFESIONALES	HORAS/AÑO 2022 DEL TOTAL DE PROFESIONALES
1.1 Coordinador/Dtor. Técnico/asimilado		
1.2 Trabajador social/asimilado		
1.3 Administrativo/asimilado		
1.4 Conductor/asimilado		
1.5 Auxiliar administrativo/asimilado		
1.6 Acompañante/asimilado		

En ……, a …… de …….. de 2022

(Sello y firma de su Presidente/a /Alcalde/sa)

Fdo……..

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.
La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

csv: BOA20220318014

Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón

Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

Construyendo Europa desde Aragón

CONVOCATORIA PLURIANUAL PROGRAMA ISEAL
Ejercicios 2022
- Transporte Social Adaptado -

ANEXO III - Renuncia / Aceptación

I. Entidad Local solicitante

D/Dª	En calidad de (Presidente/a, Secretario/a…)	NIF / NIE
Comarca / Entidad Local		NIF

II. Renuncia / Aceptación de la subvención

Solicitada subvención para el Programa ISEAL en el ejercicio 2022 por esta Entidad Local, al amparo de la Orden de convocatoria de ayudas al servicio de transporte social adaptado para la anualidad 2022, publicada en BOA de de de 2022, y tras PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha de de 2022, **SE ACUERDA**, según* …… de fecha de de 2022,

☐ **1. RENUNCIAR** a la subvención propuesta.

☐ **2. ACEPTAR** la subvención propuesta por un importe total de …… Euros (……€).

La aceptación de la subvención supondrá su inclusión en la lista de beneficiarios, a fin de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad que requiere el Fondo Social Europeo.

**Acuerdo del Consejo Comarcal o del Pleno municipal, Decreto de la Presidencia.*

En ……, a …… de …….. de 2022
(Sello y firma de su Presidente/a /Alcalde/sa)

Fdo……

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

csv: BOA20220318014